

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	1	2	4
		AAAA			MM		DD		

No.361

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al Señor **William Telles Ardila** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.374.884 del contenido del **Auto No. 6234** proferido el **22 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4187-25**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público **WILLIAM TELLES ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.374.884, en calidad de Director Territorial del Valle, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes:*

1. Oficiar a la **Dirección Territorial del Valle**, para que se sirva:

2.1.1. *Rendir un informe claro y detallado del trámite adelantado por esta Territorial para dar cumplimiento al fallo de tutela No. 079 dentro del radicado No. 76520318400320250010600, proferido el 3 de abril del 2025, por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca, en el que obra como accionante la señora GREY DE JESUS GUACHAPA, identificada con la CC No. 29.499.001. Deberá anexarse dentro de los soportes documentales el auto en que el Despacho Judicial se abstuvo de iniciar incidente de desacato y declaró el cumplimiento de lo ordenado en el fallo por parte del IGAC. En caso de no haber dado cumplimiento, indique de manera clara las razones, documentando la respuesta.*

2.1.2. *Informar el nombre completo, documento de identidad, correo electrónico y cargo, del funcionario encargado del trámite, respuesta y cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia N° 079 proferido dentro del radicado No. 76520318400320250010600, el 3 de abril del 2025, por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca.*

2.2. *Oficiar al **Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca**, para que se sirva informar si el IGAC dio cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia N° 079 proferido por ese Despacho dentro del radicado No. 76520318400320250010600, el 3 de abril del 2025, o si por el contrario se declaró incidente de desacato (Remitir los respectivos soportes documentales). Para el efecto se enviará el documento al correo electrónico: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	1	2	4
		AAAA				MM		DD	

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado WILLIAM TELLES ARDILA, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

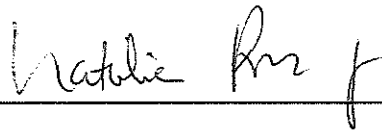
Para efectos del envío de la respectiva comunicación y citación se hará a través del correo electrónico william.telles@iqav.gov.co, sin perjuicio de la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano.

SEXTO: Informar al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca al correo j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co que con base en su informe se ordenó la presente apertura de investigación disciplinaria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	1	2	4
			AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

